

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 17 2012 00839 00
ASUNTO	Resuelve solicitudes e incorpora

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora (Archivo 08 C.1.), se le aclara que al interior del proceso no se ha emitido, ni registrado ningún auto con fecha del 6 de febrero de 2021.

No obstante, y en caso de que la togada esté haciendo alusión al proveído del 4 de febrero de 2021 (Archivo 06 C.1.), se le pone de presente que, tal y como se advirtió en autos del 26 de julio de 2019 (fls. 699-401 Archivo 01 C.1) y del 30 de noviembre de 2020 (Archivo 04 C.1), el recurso de apelación interpuesto contra el auto que decretó la división por venta fue concedido en el **efecto devolutivo**, lo cual, a la luz de lo trazado en el numeral 2º e inciso 2º del numeral 3º del Art. 354 del C.P.C., no impide darle continuidad al presente trámite. En ese sentido, el Juzgado advierte que las decisiones y, específicamente, las del 30 de noviembre de 2020 (Archivo 04 C.1) y del 4 de febrero de 2021 (Archivo 06 C.1) se han adoptado conforme a derecho y, por ende, no hay lugar a reconsiderarlas, máxime, si se tiene en cuenta que las mismas ya se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Por otro lado, y en atención a la petición elevada por la apoderada de la parte demandada (Archivo 09 C.1), se ordena que, vía secretaría, se le comparta el *link* del expediente digital.

Así mismo, se incorpora el escrito mediante el cual el perito nombrado por auto del 5 de julio de 2019 (fls. 655-661) acepta el cargo (Archivo 10 C.1.). En consecuencia, se ordena que, vía secretaría, se le comparta el *link* del expediente digital para los fines pertinentes.

De otra parte, y en cuanto a la solicitud que hace el mencionado perito sobre la fijación de gastos, y previo a acceder a ella, es menester que dichos gastos sean debidamente justificados, esto es, resulta necesario que dichos gastos sean justificados de forma antecedente a la respectiva fijación.

Finalmente, se incorpora al expediente la constancia que da cuenta del reparto efectivo del despacho comisorio No. 01 del 4 de febrero de 2021, ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Despachos Comisorios (Archivo 11 C.1.).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d04b919d9edde46d3db0bb34bf42c7cd3c68968be674445edc665b8e985e18d4

Documento generado en 25/02/2021 05:36:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>